



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO N° 2018-01069-00

Conforme lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P. se acepta la sustitución que del poder se hace a la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, con T.P. 181.739 por el abogado DIEGO FERNANDO COLLAZOS. En consecuencia se le reconoce la personería para actuar en el presente proceso en los términos del poder conferido.

De otro lado y teniendo en cuenta que lo solicitado por la apoderada de la parte actora es procedente, se accede a ello; en consecuencia se ordena oficiar a la EPS SURA con el fin de que informen las direcciones físicas y electrónicas del demandado DIEGO DE JESUS PIEDRAHITA MUÑOZ.

NOTIFIQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 051  
fijados el 05 DE ABRIL DE 2021

AMUNERAVA